



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 535/2018

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3 dispone: El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Que, el art. 33 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

Que, el art. 325 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento

Que, el art. 326 la Constitución de la República del Ecuador, dispone: El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.

Que, el Art. 1 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.

Que, el Art. 2 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 535/2018

Que, el Art. 14 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código.

La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.

Que, el Art. 31 del Código Orgánico Administrativo, señala lo siguiente: Las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código.

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2018-1542-OF de fecha 15 de agosto de 2018, suscrito por la Ing. María del Cisne Pacheco Carvajal, Directora de Talento Humano, expone:

"De acuerdo a la Resolución N°. 450/2018, del 23 de julio de 2018, el Consejo Universitario autoriza a la Dirección de Talento Humano para que proceda a la elaboración del contrato de la Lic. Karla Julissa Camacho Maldonado, en calidad de Técnico Docente para la Educación Superior 2 de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, y a la Dirección Financiera proceder con el Registro correspondiente en el Ministerio de Finanzas.

En vista de la renuncia presentada por la profesional antes mencionada, y en base al informe de pertinencia y necesidad de la Dirección Académica según oficio nro. UTMACH-DACD-2018-309-OF, del 7 de agosto de 2018, suscrito por la Lic. Gisela León García, Mgs., Directora Académica de la UTMACH, y de conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Art. 14 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en Consejo Universitario mediante Resolución N°. 451/2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, esta Dirección recomienda que la contratación de la **LIC. LAURA ANTONELLA APOLO GUAMAN**, en calidad de **Técnico Docente para la Educación Superior 2**, sea aprobada por Consejo Universitario, cuya vigencia debe ser desde el **01 de septiembre al 31 de diciembre de 2018**, por los plazos establecidos por el Ministerio de Finanzas".

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- ACOGER EL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO, Y AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DE LA LIC. LAURA ANTONELLA APOLO GUAMAN, EN CALIDAD DE TÉCNICO DOCENTE PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2, CUYA VIGENCIA DEBE SER DESDE EL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 535/2018

DISPOSICIÓN GENERAL. -

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Lic. Laura Antonella Apolo Guamán.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 23 de agosto de 2018.

Machala, 23 de agosto de 2018.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH